

*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page, including names like 'Perez', 'Castillo', 'Rodrigo', and 'Minguet'.]*

En Cornellá y siendo las veintidos horas del día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los componentes de la Corporación Municipal Señores Perientes de Alcalde Don Constantino Pérez, Don Amador Castillo y Señores Concejales Don José Bonablanca, Don José Sabater, Don Saturnino Pérez, Don Juan Añils, Don Carlos Gupart, Don Salvador Romá, Don Manuel Minguet y Don Gregorio Rodrigo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Caneras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Visto el proyecto formulado por los Servicios Públicos Municipales para el establecimiento de una zona escolar en el Barrio del Padró, de una superficie de tres mil ochenta y nueve metros cincuenta de cuadrados, lindante al Norte y Oeste con la Avenida Cervantes, y al Este con la calle de Juan Fernández y al Sur con calle en proyecto y resultando que dicha zona está situada en la finca propiedad de la Sociedad General de Aguas de Barcelona siendo, por





Adquirir finca a la Sdad. Gral. de Aguas para edificios escolares.

tanto, necesario proceder a la adquisición de dicha finca a la referida Entidad para poder realizar las edificaciones escolares proyectadas, sea requerida la Sociedad propietaria para que señale el precio pertinente, a fin de que si hubiese avenencia pueda procederse seguidamente a la adquisición del terreno.

Por el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se ordenó, en su última visita de inspección a este Ayuntamiento que debía procederse a la confección y aprobación de la Ordenanza de Beneficencia Municipal y, en su virtud, a propuesta de la Comisión de Beneficencia y Asistencia Sanitaria, se acuerda:

Aprobar la Ordenanza Municipal de Beneficencia.

Aprobar la Ordenanza reguladora del servicio de Beneficencia Municipal, que de conformidad a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales ha sido propuesta por la Comisión Municipal de Beneficencia y Asistencia Sanitaria, debiendo ser la misma expuesta al público, durante quince días, a los efectos de que pueda ser objeto de reclamación, como trámite previo a su remisión al Gobierno Civil de la Provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente Ley de Régimen Local.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp on the right.